



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: La necesidad de establecer mecanismos claros, ágiles y específicos en el proceso de tramitación de pedidos de loteos en la Municipalidad de Villa Constitución, y

CONSIDERANDO: Que es necesario promover y controlar la oferta de tierras a lotear en nuestra ciudad estableciendo los mecanismos que permitan establecer una urbanización estratégica, sustentable y ordenada.

Que es voluntad de este Cuerpo contribuir normativamente a los efectos de lograr los fines establecidos en los vistos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: La presente Norma regirá hasta tanto se actualice el Plan Regulador vigente. Crease el Protocolo de Solicitud de Urbanización de Tierras que regirá en el ámbito de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Crease el Protocolo de Solicitud de Urbanización de Tierras que regirá en el ámbito de la Municipalidad de Villa Constitución, para la solicitud de nuevas urbanizaciones :

1:_El loteador deberá presentar mediante nota elevada al intendente Municipal la solicitud de urbanización adjuntando los siguientes informes:

- a) Proyecto de obra para red cloacal
- b) Proyecto de obra de red de agua corriente
- c) Proyecto de red de Gas natural
- d) Proyecto de apertura y/o continuidad de calles
- e) Proyecto de tendido de red eléctrica
- f) Proyecto de integración y desarrollo urbano para con el resto de la ciudad.

2: El Intendente Municipal derivará la solicitud a las áreas técnicas responsables donde se deberán considerar:

Las factibilidades presentadas por el loteador y las siguientes factibilidades a cuyo cumplimiento se obliga el municipio:

- a) Limpieza y mantenimiento del espacio público
- b) Recolección de residuos
- c) Transporte publico
- d) Acceso a establecimientos educativos y de salud públicos
- e) Servicio de seguridad pública



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

3: Una vez cumplimentado lo mencionado en los puntos anteriores y teniendo dictamen favorable de las distintas áreas de la municipalidad se podrá proceder a aprobar el uso de suelo requerido para la urbanización.

4: Seguidamente el loteador deberá cumplimentar las exigencias requeridas por la Provincia de de Santa Fe de estudio de impacto ambiental y escurrimiento hídrico de la zona a urbanizar.

5: Cumplimentado y aprobado lo requerido en el punto anterior la Municipalidad procederá a la aprobación definitiva del loteo comunicándolo en forma publica a la ciudadanía.

ARTICULO 3º: Queda expresamente prohibido al loteador publicitar y/o comercializar el loteo hasta tanto no obtenga la aprobación definitiva del municipio.

ARTICULO 4º: En el caso de que la zona a urbanizar se encuentre en otra categoría según plan regulador vigente no contemplado para vivienda unifamiliar y fuere necesario para el cambio de zonificación, este se otorgará una vez cumplidos los requisitos exigidos por la presente ordenanza.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4444 Sala de Sesiones, 02 de Septiembre de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO– Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.